

**ANEXO II**  
**LISTA DE COSTA RICA**

**1.**

**Sector:** Todos los Sectores

**Obligaciones Afectadas:** Trato de Nación Más Favorecida (Artículos 12.3 y 13.4)

**Descripción:** Inversión y Comercio Transfronterizo de Servicios

Costa Rica se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que otorgue un trato diferencial a países conforme a:

- (a) cualquier tratado internacional bilateral o multilateral vigente o que se suscriba con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia del presente Acuerdo;
- (b) cualquier tratado internacional vigente o que se suscriba después de la fecha de entrada en vigencia del presente Acuerdo que involucren:
  - (i) servicios aéreos;
  - (ii) pesca; y
  - (iii) asuntos marítimos, incluyendo salvamento.

2.

**Sector:** Servicios Sociales

**Obligaciones Afectadas:** Trato Nacional (Artículos 12.2 y 13.3)  
Trato de Nación Más Favorecida (Artículos 12.3 y 13.4)  
Altos Ejecutivos y Juntas Directivas (Artículo 12.5)  
Requisitos de Desempeño (Artículo 12.6)  
Acceso a Mercados (Artículo 13.5)  
Presencia Local (Artículo 13.6)

**Descripción:** Inversión y Comercio Transfronterizo de Servicios

Costa Rica se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida con respecto a la ejecución de leyes y al suministro de servicios de readaptación social así como los siguientes servicios, en la medida que sean servicios sociales que se establezcan o mantengan por un interés público: seguro o seguridad de ingreso, servicios de seguridad social, bienestar social, educación pública, capacitación pública, salud, atención infantil, servicios de alcantarillado público y servicios de suministro de agua.

### 3.

**Sector:** Asuntos de Minorías y Grupos Indígenas

**Obligaciones Afectadas:** Trato Nacional (Artículos 12.2 y 13.3)  
Trato de Nación Más Favorecida (Artículos 12.3 y 13.4)  
Altos Ejecutivos y Juntas Directivas (Artículo 12.5)  
Requisitos de Desempeño (Artículo 12.6)  
Acceso a Mercados (Artículo 13.5)  
Presencia Local (Artículo 13.6)

**Descripción:** Inversión y Comercio Transfronterizo de Servicios

Costa Rica se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que otorgue derechos o preferencias a los grupos sociales o económicos en desventaja o a los grupos indígenas.

#### 4.

**Sector:** Industrias Culturales

**Obligaciones Afectadas:** Trato de Nación Más Favorecida (Artículos 12.3 y 13.4)

**Descripción:** Inversión y Comercio Transfronterizo de Servicios

Costa Rica se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que otorgue trato diferencial a países conforme a cualquier tratado internacional bilateral o multilateral existente o futuro con respecto a industrias culturales, tales como tratados de cooperación audiovisual. Para mayor certeza, los programas gubernamentales de apoyo a través de subsidios para la promoción de actividades culturales no están sujetos a las limitaciones u obligaciones del presente Acuerdo.

**Industrias culturales** significa personas involucradas en cualquiera de las siguientes actividades:

- (a) publicación, distribución o venta de libros, revistas, publicaciones periódicas, o diarios impresos o electrónicos, excluyendo la impresión y composición tipográfica de cualesquiera de las anteriores;
- (b) producción, distribución, venta o exhibición de grabaciones de películas o video;
- (c) producción, distribución, venta o exhibición de grabaciones de música en audio o video;
- (d) producción, distribución, o venta de música impresa legible por medio de máquinas; o
- (e) radiodifusoras destinadas al público en general, así como todas las actividades relacionadas con la radio, televisión y transmisión por cable, servicios de programación de satélites y redes de difusión.

5.

**Sector:** Lotería, Apuestas y Juegos de Azar

**Obligaciones Afectadas:** Trato Nacional (Artículos 12.2 y 13.3)  
Trato de Nación Más Favorecida (Artículos 12.3 y 13.4)  
Altos Ejecutivos y Juntas Directivas (Artículo 12.5 )  
Requisitos de Desempeño (Artículo 12.6)  
Acceso a Mercados (Artículo 13.5)  
Presencia Local (Artículo 13.6)

**Descripción:** Inversión y Comercio Transfronterizo de Servicios

Costa Rica se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida con respecto a lotería, apuestas y juegos de azar.

## 6.

**Sector:** Recursos Naturales<sup>1</sup>

**Obligaciones Afectadas:** Trato Nacional (Artículos 12.2 y 13.3)  
Trato de Nación Más Favorecida (Artículos 12.3y 13.4)  
Altos Ejecutivos y Juntas Directivas (Artículo 12.5)  
Requisitos de Desempeño (Artículo 12.6)  
Acceso a Mercados (Artículo 13.5)  
Presencia Local (Artículo 13.6)

**Descripción:** Inversión y Comercio Transfronterizo de Servicios

Costa Rica se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida con respecto a los recursos naturales, incluyendo conservación, administración, protección, exploración, extracción y explotación.

---

<sup>1</sup> La presente ficha no aplica a la pesca debido a que los aspectos disconformes de las medidas existentes de Costa Rica en relación con la pesca se encuentran cubiertos en la Lista de Costa Rica del Anexo I.

7.

**Sector:** Servicios Ambientales<sup>2</sup>

**Obligaciones Afectadas:** Trato Nacional (Artículos 12.2 y 13.3)  
Trato de Nación Más Favorecida (Artículos 12.3 y 13.4)  
Altos Ejecutivos y Juntas Directivas (Artículo 12.5)  
Requisitos de Desempeño (Artículo 12.6)  
Acceso a Mercados (Artículo 13.5)  
Presencia Local (Artículo 13.6)

**Descripción:** Inversión y Comercio Transfronterizo de Servicios

Costa Rica se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida con respecto a los servicios ambientales.

---

<sup>2</sup> Se excluyen de la presente ficha los servicios de gestión de desechos.

8.

**Sector:** Servicios Postales

**Obligaciones Afectadas:** Trato Nacional (Artículos 12.2 y 13.3)  
Trato de Nación Más Favorecida (Artículos 12.3 y 13.4)  
Altos Ejecutivos y Juntas Directivas (Artículo 12.5)  
Requisitos de Desempeño (Artículo 12.6)  
Acceso a Mercados (Artículo 13.5)  
Presencia Local (Artículo 13.6)

**Descripción:** Inversión y Comercio Transfronterizo de Servicios

Costa Rica se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida con respecto a los servicios postales que no constituyan servicios de envío urgente<sup>3</sup>.

---

<sup>3</sup> Para efectos del presente Acuerdo, los **servicios de envío urgente** significan la expedita recolección, transporte y entrega de los documentos, materiales impresos, paquetes, mercancías u otros artículos mientras que se tienen localizados y se mantiene el control de estos artículos durante todo el suministro del servicio. Los servicios de envío urgente no incluyen (i) servicios de transporte aéreo, (ii) servicios suministrados en el ejercicio de facultades gubernamentales o reservados al Estado y sus empresas de acuerdo con la legislación nacional, (iii) servicios sociales de comunicación postal, o (iv) servicios de transporte marítimo.



**9.**

**Sector:** Servicios de Radio y Televisión (Difusión<sup>4</sup>)

**Obligaciones Afectadas:** Trato Nacional (Artículos 12.2 y 13.3)  
Trato de Nación Más Favorecida (Artículos 12.3 y 13.4)  
Altos Ejecutivos y Juntas Directivas (Artículo 12.5)  
Requisitos de Desempeño (Artículo 12.6)  
Acceso a Mercados (Artículo 13.5)  
Presencia Local (Artículo 13.6)

**Descripción:** Inversión y Comercio Transfronterizo de Servicios

Costa Rica se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida con respecto a servicios de radio y televisión (difusión).

---

<sup>4</sup> La difusión se define como la cadena ininterrumpida de transmisión requerida para la distribución de señales de programas de televisión y de radio al público en general, pero no cubre los enlaces de contribución entre operadores.

**10.**

**Sector:** Armas y Explosivos

**Obligaciones Afectadas:** Trato Nacional (Artículos 12.2 y 13.3)  
Trato de Nación Más Favorecida (Artículos 12.3 y 13.4)  
Altos Ejecutivos y Juntas Directivas (Artículo 12.5)  
Requisitos de Desempeño (Artículo 12.6)  
Acceso a Mercados (Artículo 13.5)  
Presencia Local (Artículo 13.6)

**Descripción:** Inversión y Comercio Transfronterizo de Servicios

Costa Rica se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida con respecto a armas y explosivos. La manufactura, uso, venta, almacenamiento, transporte, importación, exportación y posesión de armas y explosivos están regulados para protección de un interés de seguridad.

## 11.

**Sector:** Servicios de Investigación y Seguridad

**Obligaciones Afectadas:** Trato Nacional (Artículos 12.2 y 13.3)  
Trato de Nación Más Favorecida (Artículos 12.3 y 13.4)  
Altos Ejecutivos y Juntas Directivas (Artículo 12.5)  
Requisitos de Desempeño (Artículo 12.6)  
Acceso a Mercados (Artículo 13.5)  
Presencia Local (Artículo 13.6)

**Descripción:** Inversión y Comercio Transfronterizo de Servicios

Costa Rica se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida con respecto a los servicios de investigación y seguridad.

**12.**

**Sector:** Todos los Sectores

**Obligaciones Afectadas:** Acceso a Mercados (Artículo 13.5)

**Descripción:** Inversión y Comercio Transfronterizo de Servicios

Costa Rica se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida en relación con la obligación de “Acceso a Mercados” que no sea incompatible con las obligaciones de Costa Rica de conformidad con el Artículo XVI del AGCS.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, Costa Rica respeta el nivel de acceso consolidado en los sectores o subsectores listados en los términos del Anexo I.